



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-02-02-2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el artículo 39 de la Ley suprema considera que: el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
- Que,** el artículo 32 la Carta Magna ecuatoriana plantea que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos.
- Que,** el artículo 26 del mismo cuerpo legal dispone: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
- Que,** el artículo 14 la norma ibídem dispone: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente, equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SO-02-02-2021

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina en su Artículo 5 “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

Que, la LOES establece en su Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema.

Que, el artículo 17 del mismo cuerpo legal define: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”

Que, el artículo 18 de la Ley ibídem establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: “(...), i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el artículo 10 del **Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece:** "Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

Que, el artículo 11 del Reglamento ibídem, indica: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SO-02-02-2021

estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

Que, el artículo 12 del Reglamento *ibídem*, indica: " Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

Que, el artículo 13 del Reglamento *ibídem*, indica: " Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SO-02-02-2021

créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (por que podrá ser o no en contacto con el docente);

Que, el artículo 31 de Reglamento *ibídem*, determina que: “Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES...”

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó: “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);”

Que, mediante **Resolución RPC-SE-03-No.046-2020**, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19**, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES);

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-Nº 056-2020 – 30 abril 2020 y RPC-SO-012-Nº 238 2020 – 06 mayo 2020, se establece que todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, y la Resolución RPC-SE-12-No.112-2020, del 15 y el 30 de julio respectivamente, el Consejo de Educación Superior, aprueba la reforma a la **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, donde se actualizan las



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SO-02-02-2021

normas referidas a los procesos que garantizan la calidad y el derecho a la educación superior;

Que, mediante Resolución RCS-SE-07-04-2020, de 30 de marzo de 2020, el Consejo Superior Universitario aprueba la **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EN BASE A RESOLUCIÓN RPC-SE-03-NO.046-2020 EMITIDA POR EL CES RESPECTO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS**, con el objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de la UPSE, de grado y de postgrado debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.

Que, en la sesión extraordinaria N° 17 realizada el 13 de agosto del 2020, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el memorando **N.-144-A-R-2020**, de agosto 12 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con la modificación de la normativa académica, debido a la emergencia sanitaria que vive el Ecuador por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que, mediante sesión ordinaria N.-RCS-SO-09-2020, el Consejo Superior Universitario, conoció el memorando N.-174-AR-2020, de 21 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el oficio 256-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico, Ph.D. Néstor Acosta Lozano, concerniente a la propuesta de Calendario Académico 2020-2. Propuesta que fuera analizada y aprobada por la Comisión Académica de la UPSE el 21 de octubre de 2020.

Que, mediante sesión ordinaria N.-RCS-SO-02-2021, el Consejo Superior Universitario, conoció el memorando N. 013-R-2021, de 19 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el oficio N° 070-VRA-UPSE-2021, suscrito por el Vicerrector Académico, Ph.D. Néstor Acosta, concerniente a la **propuesta de Calendario Académico de los periodos PAO 2021-1 y 2021-2, PAE 2020- 3.**

Que, el literal a) del artículo 27 del Estatuto de la UPSE señala entre las atribuciones y obligaciones del rector o rectora: a) “Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Estatuto Orgánico de la Universidad y los reglamentos y resoluciones expedidos de conformidad con la ley (...)”

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SO-02-02-2021

Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar el memorando N. 013-R-2021, de 19 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el oficio N° 070-VRA-UPSE-2021, suscrito por el Vicerrector Académico, Ph.D. Néstor Acosta, concerniente a la **propuesta de Calendario Académico de los periodos PAO 2021-1 y 2021-2, PAE 2020- 3.**

SEGUNDO: Aprobar el **Calendario Académico de los periodos PAO 2021-1 y 2021-2, PAE 2020- 3,** expuesto mediante memorando N. 013-R-2021, de 19 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, y sustentado en el oficio N° 070-VRA-UPSE-2021, suscrito por el Vicerrector Académico, Ph.D. Néstor Acosta Lozano, acogiendo las observaciones realizadas por los miembros del OCS en la presente sesión, según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA					
CALENDARIO ACADÉMICO 2021-1 - 2021-2					
Del 04 de enero 2021 al 26 de febrero 2022					
Meses	Días	# semanas	Actividad		
Enero 2021	04 - 09	6	Clases	7 Reinicio de Labores Académicas y Administrativas	
	11 - 16	7	Clases		
	18 - 23	8	Clases		Evaluaciones del I Ciclo
	25 - 30	9	Clases		
Febrero	01 - 06	10	Clases	15-16 Feriado Carnaval (17-18 y 19 recuperación clases semana 6)	
	08 - 13	11	Clases		
	15 - 20	12	Clases		
	22 - 27	12	Clases		
Marzo	01 - 06	13	Clases	Capacitación: Políticas del estado ecuatoriano para la educación superior. Evaluaciones del II Ciclo Evaluaciones de recuperación Revisión e ingreso de calificaciones - Entrega de informes de Tutorías Académicas 2020-2 Funciones sustantivas en ambientes virtuales: Análisis de la enseñanza en los PAO 2020 -1 y 2020-2. 2 Feriado Viernes Santo	
	08 - 13	14	Clases		
	15 - 20	15	Clases		
	22 - 27	16	Clases		
	29 - 03 Abril				
Abril	05 - 10	1	Clases	Cierre Periodo Académico Ordinario 2020-2 Matriculas Ordinarias Periodo Académico Extraordinario - PAE 2020-3 8 Inicio clases - PAE 2020-3 - Teleeducación Capacitación: Las modalidades de graduación y su impacto en la tasa de titulación de las carreras de la UPSE. Capacitación: Las secuelas de la pandemia COVID 19 en las IES ecuatorianas. Caso UPSE Periodo Vacacional (excepción docentes del PAE 2020-3) 14 Feriado Cantonización de la Libertad Periodo Vacacional (excepción docentes del PAE 2020-3) Evaluaciones del I Ciclo 2020-3 (21 a 23 abril) 28 Reinicio de Labores Académicas y Administrativas Capacitaciones de carreras Feriado día del Trabajador (1 de mayo)	
	12 - 17	2	Clases		
	19 - 24	3	Clases		
	26 - 01 Mayo	4	Clases		



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SO-02-02-2021

Mayo	03 - 08	5	Clases	Evaluaciones del II Ciclo 2020-3 (7 de mayo) Matrículas Ordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-1 Capacitación: Planificación y uso de recursos virtuales en aprendizajes sincrónicos y asincrónicos.
	10 - 15			Evaluación de Recuperación 2020-3 (10 de mayo) / revisión e ingreso de calificaciones Cierre del PAE 2020-3 Matrículas Ordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-1 Capacitación: El trabajo autónomo y las guías de estudio. Acompañamiento pedagógico del docente.
	17 - 22	1	Clases	Matrículas Extraordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-1 17 Inicio de clases PAO 2021-1 - Teleducación
	24 - 29	2	Clases	Matrículas Extraordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-1 24 Feriado Batalla del Pichincha
	31 - 05 Junio	3	Clases	Matrículas Especiales Período Académico Ordinario - PAO 2021-1
Junio	07 - 12	4	Clases	
	14 - 19	5	Clases	Capacitación: Los rediseños curriculares, resultados de su implementación en el contexto UPSE.
	21 - 26	6	Clases	
	28 - 03 Julio	7	Clases	
Julio	05 - 10	8	Clases	Evaluaciones del I Ciclo (6, 7, 8, 9 y 12 julio)
	12 - 17	9	Clases	Semana Científica y Cultural - XXIII Aniversario UPSE
	19 - 24	10	Clases	22 Aniversario UPSE
	26 - 31	11	Clases	
Agosto	02 - 07	12	Clases	
	09 - 14	13	Clases	10 Feriado Primer Grito de la Independencia
	16 - 21	14	Clases	18 Feriado Festividad Cultural Península de Santa Elena
	23 - 28	15	Clases	
	30 - 04 Sept.	16	Clases	Evaluaciones del II Ciclo (2,3, 6,7 y 8 septiembre)
Septiembre	06 - 11			Evaluaciones de Recuperación (9, 10, 13, 14 y 15 septiembre) Revisión e ingreso de calificaciones - Entrega de informes de Tutorías Académicas 2021-1
	13 - 18			Cierre Período Académico Ordinario 2021-1 Capacitaciones de carreras
	20 - 25			Matrículas Ordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-2 Capacitación: La investigación científica como soporte de la enseñanza.
	27-02 Octubre			Matrículas Ordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-2 Capacitación: Adaptaciones curriculares significativas para personas con capacidades diferentes.
Octubre	04 - 09	1	Clases	Matrículas Extraordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-2 4 Inicio clases - PAO 2021-2 - Teleducación 9 Feriado Independencia de Guayaquil
	11 - 16	2	Clases	Matrículas Extraordinarias Período Académico Ordinario - PAO 2021-2
	18 - 23	3	Clases	Matrículas Especiales Período Académico Ordinario - PAO 2021-2
	25 - 30	4	Clases	Capacitación: El emprendimiento social: retos de las IES en el Ecuador.
Noviembre	01 - 06	5	Clases	2 Feriado Día de los Difuntos 3 Feriado Independencia de Cuenca
	08 - 13	6	Clases	Capacitación: La responsabilidad social y la formación ciudadana desde el abordaje disciplinar. Feriado Provincialización de Santa Elena
	15 - 20	7	Clases	
	22 - 27	8	Clases	Evaluaciones del I Ciclo (Inicia 26 noviembre)
	29 - 04 Dic.	9	Clases	Evaluaciones del I Ciclo (continuidad 29, 30 noviembre, 1 y 2 diciembre)
Diciembre	06 - 11	10	Clases	
	13 - 18	11	Clases	
	20 - 25			Periodo Vacacional - 25 Feriado Navidad
	27 - 01 Enero			Periodo Vacacional - 1 Feriado Año Nuevo
Enero 2022	03 - 08		Clases	6 Reinicio de Labores Académicas y Administrativas (clases 6 y 7)
	10 - 15	12	Clases	
	17 - 22	13	Clases	
	24 - 29	14	Clases	
	31 - 05 Febrero	15	Clases	
Febrero	07 - 12	16	Clases	Evaluaciones del II Ciclo (Inicia 9 - fin 15 febrero 2022)
	14 - 19			Evaluaciones de recuperación (Inicia 16 - fin 22 febrero 2022) Revisión e ingreso de calificaciones - Entrega de informes de Tutorías Académicas 2021-2



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 8 RCS-SO-02-02-2021

21 - 26	Cierre Periodo Académico 2021-2
---------	---------------------------------

Observación: el período académico extraordinario 2020-3 y el período académico ordinario 2021-1 inician con modalidad Teleducación, y de acuerdo a disposiciones del CES - COE y OCS, se dispondrá la continuidad de la modalidad Teleducación en el período académico ordinario 2021-2.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario; Rectora y Vicerrector Académico.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, y Dirección de Comunicación de la UPSE para la publicación que corresponda, así como a los Directores Departamentales para los trámites de Ley.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (26) días del mes de febrero del 2021.


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 02 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (26) días del mes febrero del año dos mil veintiuno.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

